



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

## CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE MULTAS DE TRÁFICO

### 1. PODER ADJUDICADOR:

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	<b>Órgano de Contratación:</b> Alcaldía-Presidencia	<b>Número de Expediente</b> CON/2012/45	<b>Tipo de Procedimiento</b> ABIERTO
		<b>Publicidad:</b> SI	<b>Tipo de Contrato:</b> SERVICIOS (Anexo II Cat. 27 Otros servicios)
		<b>Tramitación:</b> ORDINARIA	<b>Criterios Adjudicación:</b> VARIOS CRITERIOS

**2. OBJETO DEL CONTRATO:** servicios de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores de multas de tráfico

CPV: 75100000-7

DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de administración pública

### 3. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE LICITACIÓN

VALOR ESTIMADO NETO: 13.223,14 € IVA (%) 21 VALOR ESTIMADO TOTAL 16.000 €

PRECIO DE LICITACIÓN: 20 % de la recaudación en voluntaria IVA incluido

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede por el sistema de determinación de precio.

Recaudación voluntaria estimada anual: 40.000 €

### 4. FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 100 % FINANCIACIÓN AUTÓNOMA: COMUNIDAD FINANCIACIÓN OTROS:

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

1 año desde 19 de octubre de 2012 PRÓRROGA: SI: un año. DURACIÓN MÁXIMA: 2 años Obligatoria para el contratista.

### 6. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA : SI

ASCIENDE A 5 % del precio de adjudicación sin IVA (se hallará aplicando el precio de adjudicación a la recaudación voluntaria estimada y multiplicando por dos anualidades)

COMPLEMENTARIA: NO

**7. MESA DE CONTRATACIÓN:** SI. BOPA 27 de febrero de 2012

**8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** No se exige puesto que categoría 27.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE MULTAS DE TRÁFICO

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento <b>CONWI00EO</b>	Código de Expediente <b>CON/2012/45</b>	Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012  En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012  Anxelo Estévez Torres
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0B591L545C600P4N0CXH</b>	

El objeto del contrato es la realización del servicio de colaboración con el Ayuntamiento de Ribadesella en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [sedeelectronica.ayto-ribadesella.es](http://sedeelectronica.ayto-ribadesella.es).

### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía señalada en el cuadro resumen.

El importe se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será la fijada en el cuadro resumen.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, , podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario :

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En este contrato, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios (deben presentarse todos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos (mínimo tres) realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Deben corresponderse con el objeto del contrato y no ser inferiores en un 25 % al valor anual estimado del contrato.

b) Indicación del personal técnico, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato..



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



c) Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No se exige.

### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Ecce Homo, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento <b>CONWI00EO</b>	Código de Expediente <b>CON/2012/45</b>	Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012  En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012  Anxelo Estévez Torres
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0B591L545C600P4N0CXH</b>	

de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de \_\_\_\_\_% sobre la recaudación voluntaria IVA incluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**SOBRE «C»**

## DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor:

- Modelos de documentos a utilizar (boletines de denuncia, propuestas, resoluciones, notificaciones).
- Proyecto de comunicación de información entre el Ayuntamiento y la adjudicataria y de conservación de la documentación.
- Propuesta de tramitación: plazos, capacidad de la empresa, medios, minimización del esfuerzo humano del Ayuntamiento etc.
- Ejemplos de tramitaciones realizados para otros Ayuntamientos en los últimos tres años y





## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extendiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

resultados de recaudación obtenidos.

### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

**1) Oferta económica ..... Hasta 70 puntos**

Las ofertas se puntúan hasta 70 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, cero la que iguale el presupuesto de licitación y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula.

$$P=(70/C)x(PL-OF)$$

Donde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.

C es la diferencia entre el precio de licitación y la oferta más baja.

PL es el precio de licitación.

OF es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

**1) Calidad ..... Hasta 30 puntos**

Se valorará en función de la calidad de:

-Modelos de documentos a utilizar (boletines de denuncia, propuestas, resoluciones, notificaciones).

-Proyecto de comunicación de información entre el Ayuntamiento y la adjudicataria y de conservación de la documentación.

-Propuesta de tramitación: plazos, capacidad de la empresa, medios, minimización del esfuerzo humano del Ayuntamiento etc.

-Ejemplos de tramitaciones realizados para otros Ayuntamientos en los últimos tres años y resultados de recaudación obtenidos.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

Según cuadro resumen

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora señalado en la Resolución de Alcaldía tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

Obligatoriamente, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo dispuesto en el cuadro resumen.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará aplicando al factor precio, expresado en un porcentaje sobre la recaudación voluntaria, los criterios establecidos en el art. 85 del RGLCAP y el procedimiento regulado en el art. 152 TRLCAP. En ningún caso se considerará desproporcionado o anormal un precio igual o superior al 15 %.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

No procede por calcularse el precio mediante un porcentaje sobre la recaudación voluntaria.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato

Podrá modificarse el contrato para ampliar su objeto a la colaboración en la tramitación de otros expedientes sancionadores distintos de los de tráfico siempre que la recaudación voluntaria estimada a la que se aplique el precio de adjudicación -expresado en un porcentaje- no exceda del 50 % de la recaudación voluntaria en materia de sanciones de tráfico.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades equivalentes a las sanciones dejadas de recaudar por el incumplimiento del contratista.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B591L545C600P4N0CXH**

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo





## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CONWI00EO**

Código de Expediente  
**CON/2012/45**

Diligencia que extiendo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2012

En Ribadesella, a 9 de octubre de 2012

Anxelo Estévez Torres

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3/2011, de 14 de noviembre.

En Ribadesella, a 28 de septiembre de 2012

La Alcaldesa,

Rosario M. Fernández Román